



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



ESCRITURA NÚMERO: MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1064)

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CREATOSFERA CIA. LTDA.**

OTORGADO POR:

SR. JAIME GONZALO CHAVEZ MALDONADO

SR. FRANCISCO XAVIER SAONA MUÑOZ

SR. ANDRES IGNACIO SAONA MUÑOZ

CUANTÍA: USD 400,00

DI: 6 COPIAS

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES veintiocho de marzo del año dos mil cinco, ante mí, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen a la celebración del presente contrato el señor Jaime Gonzalo Chávez Maldonado; señor Francisco Xavier Saona Muñoz; y, el señor Andrés Ignacio Saona Muñoz, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados a excepción del señor Andrés Ignacio Saona Muñoz que es soltero, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes

cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **UNO.-** El señor Jaime Gonzalo Chávez Maldonado, por sus propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito; **DOS.-** El señor Francisco Xavier Saona Muñoz, por sus propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, **TRES.-** El señor Andrés Ignacio Saona Muñoz, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la legislación ecuatoriana vigente. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I: Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **CREATOSFERA CIA. LTDA.** **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el **Distrito Metropolitano de Quito**, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía le faculta desarrollar sus actividades de acuerdo a: **UNO.-** La conceptualización, planificación, organización, desarrollo, promoción, difusión, realización, producción, coordinación, comercialización, asistencia y asesoramiento técnico profesional y supervisión de eventos y productos de comunicación en



NOTARIA
TERCERA



general tales como: conferencias, congresos, seminarios, ferias, exposiciones, convenciones, simposios, foros, lanzamientos de productos, actos masivos y de grupo, prestación de servicios sociales, espectáculos de carácter artístico y cultural, de entretenimiento en general, ya sean nacionales o internacionales. DOS.- La importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes y productos. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios, relacionados directa o indirectamente con su objeto social, y en general ejecutar y/o celebrar todos los actos o contratos afines o conexos que sean permitidos por la Ley dentro del país o en el extranjero, pudiendo participar individual o conjuntamente con otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en licitaciones y/o concursos públicos o privados que se desarrollen en el país o en el extranjero. De igual forma la compañía podrá celebrar contratos de asociación y cuentas en participaciones o consorcios de actividades con personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose o escindiéndose con otras, o transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal y ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras en líneas y ramas afines a su objeto social. La compañía no podrá realizar ninguna de las actividades determinadas por la ley en forma privativa para las instituciones que integran el sistema bancario y financiero, así como tampoco podrá realizar ninguna de las actividades determinadas por la ley en forma exclusiva para las entidades que integran el sistema de seguro privado. Artículo Cuarto.- Plazo.- El

plazo de duración de la compañía es de Veinticinco años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II: Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de US\$ 400.00 (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América), dividido en 400 (cuatrocientas) participaciones sociales de US\$ 1.00 (un dólar de los Estados Unidos de América) de valor nominal cada una. **Título III: Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los



NOTARIA
TERCERA



artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válida la junta constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El presidente puede o no ser socio de la compañía. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en este estatuto y en la Ley de Compañías **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El gerente puede o no ser socio de la compañía. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para

los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV: Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento, mediante aporte en numerario efectuado por todos socios al momento de constituir la compañía, de conformidad con el detalle que consta en el siguiente cuadro de integración del capital social y del certificado bancario de la Cuenta de Integración del Capital que se agrega como documento habilitante de la presente escritura pública.

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL					
NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO PARTICIP.	PORCENTAJE
Francisco Saona Muñoz	196.00	196.00	0.00	196	49%
Jaime Chávez Maldonado	196.00	196.00	0.00	196	49%
Andrés Saona Muñoz	8.00	8.00	0.00	8	2%
Total	400.00	400.00	0.00	400	100%

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Francisco Xavier Saona Muñoz., y como gerente de la misma al señor Jaime Gonzalo Chávez Maldonado, respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Hugo Borja Vivero para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. La misma que se halla firmada por el Doctor Hugo Borja Vivero, con matrícula



NOTARIA
TERCERA

profesional número tres mil setecientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, los mismos que se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Sr. Jaime Gonzalo Chávez Maldonado

C.C. 1708871195

Sr. Francisco Xavier Saona Muñoz

C.C. 1708033038

Sr. Andrés Ignacio Saona Muñoz

C.C. 170846607 - 1

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

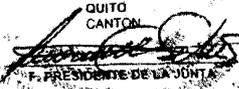
CIUDADANÍA 170803303-R
 SAONA MUNOZ FRANCISCO XAVIER
 RICHINCHA QUITO GONZALEZ SAONA
 02 MARZO 1964
 009-1 2375 07136 48
 RICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SAONA 1964



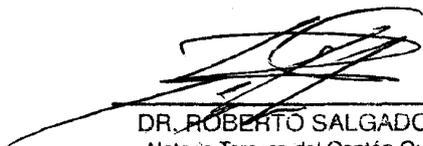

EDUCACION *****
 CARRERA MORTA LORENA BRIZ MIRANDA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 MIGUEL SAONA
 TERESA MUNOZ
 QUITO 18/07/2004
 18/07/2004
 REN 0154057


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

103 - 0277 NUMERO
 1708033038 CEDULA
 SAONA MUNOZ FRANCISCO XAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES
 RICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con el
 numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial.
 CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNAS
 fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante
 el suscrito.
 Quito a, 28 MAR 2005


 DR. ROBERTO SALGADO S.,
 Notario Tercero del Cantón Quito.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 708971195

CHAVEZ MALDONADO JAIME GONZALO

PICHINCHA/QUITO/SAN ELAS

06 JULIO 1967

0308 08432 M

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

06 JULIO 1967

MA DE CEDULADO

EQUATORIANA***** E9342V9244

ADRIANA MARIA ROMERO VALAREZO

EMPLEADO PARTICIPARIA TERCERA

CHAVEZ MALDONADO JAIME GONZALO

06/01/2004

0894988

REPUBLICA DEL ECUADOR

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

92-0070 NUMERO 1708971195 CEDULA

CHAVEZ MALDONADO JAIME GONZALO APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA DE PICHINCHA

CHAUPICURU

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNAS fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. 28 MAR 2005

Quito a, _____

DR. ROBERTO SALGADO S.
 Notario Tercero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

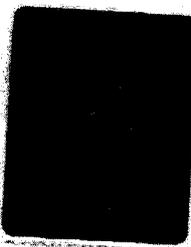
CEDULA DE CIUDADANIA N° 170846607-1

SAONA MUNOZ ANDRES IGNACIO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

09 ENERO 1968

REN 16025 M

SAOZ MUNEZ ANDRES IGNACIO 1968



EQUATORIANA***** EB44394242

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MIGUEL IGNACIO SAONA
TERESA DEL CARMEN MUNOZ

QUITO 06/05/2004

06/05/2016

REN 1116618
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

102 - 0277 NUMERO 1708466071 CEDULA

SAONA MUNOZ ANDRES IGNACIO APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. **28 MAR 2005**
Quito a, _____

[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO S...
Notario Tercero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7045863

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: BORJA VIVERO HUGO ALBERTO

Fecha de Reservación: 10/03/2005 09:51:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CREATOSFERA CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/06/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. **28 MAR 2005**
Quito a, _____

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

0000007



Se otorgó ante mí, y, en fe de ello confiero esta CERTIFICADA, de la Constitución de la Compañía CREATOSPERA S.A. LTDA., sellada y firmada en Quito, veintiocho de marzo del año dos mil cinco.--



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





NOTARIA
TERCERA

000008

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, en la Resolución No. 05.Q.IJ.1215, de fecha treinta de marzo del año dos mil cinco, tomo nota de lo resuelto en su Artículo Segundo, de la aprobación de la escritura de constitución de la Compañía CREATOSFERA CIA. LTDA., al margen de esta escritura matriz de Constitución de esta compañía, otorgada ante el suscrito Notario, el veintiocho de marzo del año dos mil cinco. Quito, a primero de abril del año dos mil cinco.-




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS QUINCE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 30 de marzo del año 2.005, bajo el número **0780** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“CREATOSFERA CIA. LTDA.”**, otorgada el veintiocho de marzo del 2.005, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0452**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012236**.- Quito, a doce de abril del año dos mil cinco.-
EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

